



**ASAMBLEA DE MADRID**

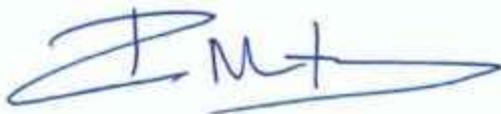
GRUPO PARLAMENTARIO  
VOX EN MADRID

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**D<sup>a</sup> ANA CUARTERO LORENZO**, Diputada del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 205** y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate ante el **PLENO** de la Cámara.

Madrid, a 23 de mayo de 2022

LA PORTAVOZ



Rocio Monasterio San Martin

LA DIPUTADA



Ana Cuartero Lorenzo



**ASAMBLEA DE MADRID**

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/ UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021, y en el año 2022 estamos alcanzando niveles de inflación que baten todos los récords.

El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras, también en los contratos públicos, cuya ejecución se hace inviable.

Este incremento, imprevisible en el momento de la licitación, máxime cuando está puede haberse producido antes de la pandemia, puede llegar a exceder el aumento de precios que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un veinte por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza de precios de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarlos con dicho mecanismo en aquellos contratos que, o bien no incorporan en los pliegos la revisión de precios o, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el veinte por ciento de su importe.

Por ese motivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre contratos, en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se recogen medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.

Grupo Parlamentario VOX EN MADRID.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28.018 Madrid.



## ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

El artículo 6 del referido Real Decreto-ley, delimita los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras en sus apartados primero y segundo.

El apartado tercero de este artículo prevé que lo dispuesto en este título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden, decisión cuya eficacia puede extenderse, según expresa la exposición de motivos de la norma, a las Entidades Locales existentes en su territorio.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano competente para dictar este Acuerdo, en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX EN MADRID presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

**La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:**

**Primero:** Acordar la aplicación automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

**Segundo:** Acordar la aplicación a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el

Grupo Parlamentario VOX EN MADRID.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28.018 Madrid.



**ASAMBLEA DE MADRID**

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.